

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE  
EXCEPCIÓN PROGRAMA BECA  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEGÚN  
INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 232**

**Puerto Montt, 14.07.2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 Febrero del 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en el inciso segundo del art. 16 del Estatuto Administrativo, que regula la situación de funcionarios que asumen funciones mientras está en trámite su nombramiento; en la resolución N° 7 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa de Becas Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 29.576.116, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, conforme el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones, corresponderá a JUNAEB la administración y la responsabilidad técnica del Programa Becas Presidente de la República, y en el ejercicio de esta función le corresponde especialmente:

*"a) Establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la Beca;"*

5.- Que, con objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04.02.2020;

6.- Que, de acuerdo a las normas previamente señaladas, se llevó a cabo el proceso de asignación de la Beca Presidente de la República para este año 2020. Este proceso considera, en primer lugar, determinar respecto de las solicitudes de renovación de la Beca si procede o no la renovación de ésta, para así, en atención a los cupos disponibles para nuevas asignaciones, resolver las solicitudes de postulación al beneficio. Cabe agregar que, en el marco del análisis de las solicitudes de renovación de la Beca, se incluye lo referente a los estados de excepción solicitados por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación excepcional, que ha

impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

7.- Que, para efectos de llevar a cabo los procedimientos previamente señalados, y mediante Resolución Exenta N° 85 de fecha 28.02.2020 se constituyó Consejo Regional Beca Presidente de la República proceso 2020, a quien se le encomendó determinar la asignación de la Beca;

8- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2020, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Unidad de Becas, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

- Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Presidente de la República para este año 2020:
  - a. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
  - b. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción que contempla el Programa.
  - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
  - b. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 11 estudiantes de Ed. Educación Superior para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los

requisitos para ello. (02 suspensión 1er semestre, 08 suspensión anual, 01 apelación nota)

- c. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
- d. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

9.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en la parte resolutive de la presente resolución. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACÓJASE**, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose.

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>0</b>

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR PSU	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>0</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE,** la Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 05 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	MEDIA	Suspensión anual	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	SUPERIOR	Suspensión anual	08
		Suspensión 1º semestre	02
		Suspensión 2º semestre	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>10</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>10</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE,** la solicitud de estado de excepción presentada por 0 estudiantes de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN POR NOTA"	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	01
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>01</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>01</b>

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS
SOLICITUD ESTADO EXCEPCIÓN RECHAZADA: "SUSPENSIÓN"	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		

**ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- **Anexo N° 1:** "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2020."
- **Anexo N° 2:** "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Apelación Nota" para el año 2020."

**ARTÍCULO QUINTO.- IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:  
**09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.**

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,**



**SARITA CARCAMO STORMANSAN**  
DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

SCS/ASZ/ml  
Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
  - Unidad de Becas Dirección Regional.
  - Unidad de Finanzas Dirección Regional.
  - Oficina de Partes.
- JUR N° 6293-2020/mav

- **Anexo N° 1:** "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2020."

		NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO
		CAMILA ANDREA	CID	SOTO	Suspensiã³n Primer Semestre
		ELÃ AS EDGARDO	FUENTEALBA	VILLALÃ"N	Suspensiã³n Anual
		LONEY VALENTINA	RIVEROS	PIRETTI	Suspensiã³n Anual
		NATHALIA ESCARLET	ALMONACID	GALLARDO	Suspensiã³n Anual
		CRISTINA ANASTACIA	BURGOS	PILLANCARI	Suspensiã³n Anual
		MARIA SOLEDAD	GARAY	PAREDES	Suspensiã³n Anual
		VALERIA ANDREA	YAÑEZ	VIDAL	Suspensiã³n Primer Semestre
		JOSE	MILLANERI	VILLALOBOS	Suspensiã³n Anual
		GLADYS	LARA	MANQUILEF	Suspensiã³n Anual
		JAVIER	LABRIN	VALDERAS	Suspensiã³n Anual

- **Anexo N° 2:** "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Apelación Nota" para el año 2020."

		NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO
		DAYAN	SOTO	BASTIDAS	Apelación nota Acepta